



Resolución Directoral N° 051-2013-BNP/OA

Lima, 26 AGO. 2013

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 211-2013-BNP/OA/APER, de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por la responsable del Área de Personal, el Memorando N° 355-2013-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2013, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de remuneraciones y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 09289, de fecha 12 de julio de 2013, doña **Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial**, solicitó subsidio por luto por el fallecimiento de su señor esposo **pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú**, quien en vida fue **Antonio Efraín Maurial Ramos**, acaecido en la ciudad de Lima, el día 17 de mayo de 2013;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales**, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. *En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales*”;

Que, asimismo, el artículo 145°, del mismo cuerpo normativo, estipula: “El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y **se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes**”;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051 -2013-BNP/OA (Cont.)

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por doña **Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial**, se desprende que el fallecimiento de su señor esposo quien en vida fue **Antonio Efraín Maurial Ramos pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú**, se ha suscitado en la ciudad de Lima el día 17 de mayo de 2013, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil –RENIEC;

Que, mediante el Memorando N° 355-2013-BNP/ODT, de fecha 25 de julio de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio, al personal pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutorio otorgándole el subsidio por luto, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 211-2013-BNP/OA/APER, de fecha 01 de agosto de 2013;

De conformidad a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su respectivo Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- OTORGAR por única vez, a favor de la señora **Nelly Angélica Mackee Priale de Maurial**, viuda del pensionista Antonio Efraín Maurial Ramos, el subsidio por luto, conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto:

BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	11.50
Personal	0.01
Transhom	22.66
DU011-99	47.03
Refrigerio y movilidad	5.00





Resolución Directoral N° 051-2013-BNP/OA

IGV	17.25
Decreto Supremo 081-93-EF	26.44
Decreto Supremo 276-91-EF	28.33
Decreto Supremo 019-94-PCM	43.82
DU 120-08-EF	15.00
D. de Urgencia 080-94	52.89
D. de Urgencia 090-96	34.90
DSN014-09EF	15.00
D. de Urgencia 073-97	40.54
Bonificación Especial	10.57
DS016-2005	6.80
DS017-2005	100.00
DS110-06-EF	3.70
DS39-07-EF	10.00
DS077-2010	20.00
DS031-2011	25.00
DU037-94	83.47
DS024-2012	25.00
DS004-2013	25.00
Total - Remuneración Total	S/. 719.91



<p>BASE LEGAL: Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011</p>
<p>S/. 719.91 (RT) * 3 = S/. 2159.73</p>

Artículo segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo tercero.- Notificar la presente resolución a la interesada, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ALVARO JESÚS CARRILLO MAYANGA
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú